



Unidos Ganamos Todos  
**Únete**



## COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO 16-01-2015

### NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL PERSONAL DE CARRETERAS

Tomar la decisión de modificar el Convenio Colectivo es algo complicado, más aún cuando la propuesta se dirige sólo a un grupo de trabajadores y puede generar discordancias entre todos los empleados afectados por el Convenio.

**La posibilidad de modificar el Convenio se genera por la hora de entrada del personal de carreteras**, ya que la Sentencia del TSJCLM, reconoce la obligatoriedad de abonar como horario nocturno toda jornada laboral que se desarrolle entre las diez de la noche y las ocho de la mañana.

De ahí, que la Administración pretenda que la hora de entrada sea a las ocho, en lugar de mantener el horario anterior para evitar el pago de ese periodo, medida tomada única y exclusivamente, bajo el prisma económico, obviando la calidad de los servicios, la salud laboral de los trabajadores y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Así, la Administración nos propone añadir al Convenio una Disposición Adicional en la que se permite entrar antes de las ocho pero reduciendo el horario nocturno a lo que marca el Estatuto de los Trabajadores (de 10 a 6 de la mañana).

Desde **UGT no consideramos que sea lo más adecuado modificar el Convenio para esquivar los efectos de una sentencia judicial**. No estamos contentos con tener que asumir una cláusula que en un futuro pueda volverse en contra de este colectivo y de los demás que configuran el personal laboral de la JCCM, **pero entendemos que, hoy por hoy, es lo que demandan la mayoría de los trabajadores de las brigadas**.

**UGT Intenta evitar los mayores perjuicios para los trabajadores, no presenta propuestas, y mucho menos para modificar un convenio, sin valorar detenidamente lo que conllevan y participa en la toma de decisiones sin utilizar posiciones electoralistas propias del momento.**

Por ello, y con la intención de llegar a un equilibrio entre las partes, **UGT propone que este nuevo texto se recoja como Disposición Transitoria, válida únicamente para el año 2015 y revisable cada año, ya que en otro momento las circunstancias políticas, económicas e incluso judiciales, pueden variar.**

Por otro lado, también se amplía la franja de horario nocturno hasta las 6:30 horas y se mantiene el compromiso de permitir la acumulación en jornadas completas de la reducción de media hora diaria en verano.





Unidos Ganamos Todos  
**Únete**



Castilla-La Mancha

Esta Disposición transitoria entrará en vigor el próximo lunes 19 de enero y se procederá a revisar de nuevo los calendarios laborales en el seno de los comités de empresa.

A continuación os adjuntamos el texto íntegro de la nueva disposición transitoria:

### **Disposición Transitoria Séptima: Horario del personal de conservación y mantenimiento de carreteras de la Consejería de Fomento**

*“Durante el año 2015, el personal laboral que preste servicios en las brigadas de conservación y mantenimiento de carreteras de la Consejería de Fomento, por sus especiales características laborales en trabajo itinerante, podrá iniciar su jornada diaria de trabajo en el tramo horario de 6.30 a 8:00 horas, sin considerarse esa franja como trabajo nocturno.*

*El inicio de la jornada laboral con anterioridad a las 8:00 horas solamente podrá efectuarse si existe acuerdo con la representación legal de los trabajadores en la negociación del calendario laboral anual.*

*Asimismo, por ser personal vinculado a la conservación y mantenimiento de carreteras esta medida podrá aplicarse al personal de talleres y laboratorios de la Consejería de Fomento.”*

**Seguiremos informando...**

*Unidos Ganamos Todos. Unidos Ganas Tú*

